



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
OFICIO: JUDEMC/994/2018  
EXPEDIENTE: TLP/DJ/ SVR/VA-EM/0069/2018

Visto para resolver con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Acta de Visita de Verificación en Materia de Establecimientos Mercantiles de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, con número de Orden TLP/DJ/SVR/VA-EM/0069/2018, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, instaurada al C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE EDUCACIÓN DE CARÁCTER

-----RESULTANDO-----

**PRIMERO.-** Que el procedimiento de referencia fue ordenado por el Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, con el OBJETO de comprobar que durante la realización de sus actividades el visitado cumple y respecta los lineamientos y disposiciones legales correspondientes, entre las que se señalan de manera enunciativa y no limitativa las previstas en los artículos 10 Apartado A fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, 35 fracción II y 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y como ALCANCE que el Personal Especializado en Funciones de Verificación constatará que el visitado cumpliera con las obligaciones y prohibiciones previstas en los numerales que en la orden de verificación se describen.-----

**SEGUNDO.-** El Acta de Visita de Verificación que se califica en el presente procedimiento fue practicada por el C. David Ángel Ortiz Vergara, Personal Especializado en Funciones de Verificación, mediante Orden de Comisión de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, y ejecutada por la persona comisionada en la misma fecha, nadie atiende diligencia.-----

**TERCERO.-** En la inspección ocular que contiene las condiciones físicas en que opera el Establecimiento Mercantil visitado, el Personal Especializado en Funciones de Verificación entre otras cosas asentó, ***“...constituido plenamente en el inmueble antes referido, advierto un inmueble de planta baja y un nivel, de fachada en azul con blanco, acceso peatonal de herrería a doble hoja de herrería y vidrio. Nadie atiende previo citatorio y desde el exterior no puedo desarrollar el objeto y alcance de la orden de***

San Juan de Dios # 92, Colonia Toriello  
Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14000,  
Ciudad de México.  
[www.tlalpan.d.f.gob.mx](http://www.tlalpan.d.f.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegacion  
Tlalpan.  
Tels 54245673 y 56063102





**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

*visita de verificación...se deja original de orden de visita de verificación carta de derechos y copia al carbón de acta de visita de verificación...".--*

**CUARTO.-** En el Acta de Visita de Verificación que se califica, se le hizo saber al visitado que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos ordenamientos de aplicación en el Distrito Federal, contaba con el término de diez días hábiles siguientes a su conclusión, para manifestar por escrito ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tlalpan, sus observaciones en relación con los hechos, objetos, lugares o circunstancias contenidas en la misma y, en su caso, ofreciera las pruebas que considerara procedentes; derecho que no fue ejercido por el visitado, toda vez que el término transcurrió del diecinueve de febrero al dos de marzo del dos mil dieciocho, ya que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en las oficinas receptoras de la citada Dirección, no se encontró registrado escrito alguno mediante el cual se formularan observaciones en contra del Acta de Visita de Verificación que se califica.-----

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se ordena emitir la Resolución Administrativa correspondiente, atendiendo a los siguientes.-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que esta Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tlalpan, es competente para calificar el Acta de Visita de Verificación con número de folio y expediente TLP/DJ/SVR/VA-EM/0069/2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 12 fracción III, 18, 87 párrafo tercero, 104 y 117 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafos tercero y cuarto, 3º fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo décimo cuarto, 36, 38 y 39 fracciones VIII, LXX y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción II, 122, fracción I, 122 Bis fracción XIV inciso A), 124 fracciones III, IV, V, XXII y XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1º, 8º fracciones II, III, IV y VIII, 59, 61, 62 y 70 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.-----





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

**SEGUNDO.**-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación con número de folio y expediente TLP/DJ/SVR/VA-EM/0069/2018, misma que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 del citado Reglamento, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria, se le otorga pleno valor probatorio y se califica de legal por tratarse de una documental pública expedida por autoridad competente y que cumple con los requisitos del artículo 20 del Reglamento de Verificación precitado, de su resultado, se concluye que, toda vez que, el C. David Ángel Ortiz Vergara, el Personal Especializado en Funciones de Verificación entre otras cosas asentó, ***“...constituido plenamente en el inmueble antes referido, advierto un inmueble de planta baja y un nivel, de fachada en azul con blanco, acceso peatonal de herrería a doble hoja de herrería y vidrio. Nadie atiende previo citatorio y desde el exterior no puedo desarrollar el objeto y alcance de la orden de visita de verificación...se deja original de orden de visita de verificación carta de derechos y copia al carbón de acta de visita de verificación...”***, en consecuencia, para no vulnerar los derechos fundamentales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica del gobernado consagrados por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, **SE PONE FIN** al procedimiento administrativo con número de folio: TLP/DJ/SVR/VA-EM/0069/2018, asimismo, **SE ORDENA EL ARCHIVO** del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dejando a salvo el derecho de la autoridad para en caso de considerarlo pertinente ordene una nueva Visita de Verificación.-----

Por lo expuesto y fundado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y al efecto de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 39 fracción XI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es de resolverse y se:-----

**RESUELVE**-----

**PRIMERO.**- Por las razones de hecho y de derecho descritas en los Considerandos Primero y Segundo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, **SE PONE FIN** al procedimiento administrativo con número de folio: TLP/DJ/SVR/VA-EM/0069/2018 y **SE**





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

**ORDENA EL ARCHIVO** del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dejando a salvo el derecho de la autoridad para en caso de considerarlo pertinente ordene una nueva Visita de Verificación.-----

**SEGUNDO.- Notifíquese personalmente** a la **C. Propietario v/o Titular v/o Encargado u Ocupante**, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Así lo resuelve y firma, con fundamento en los artículos 38 y 39 fracciones, I, VIII, LXX y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 120, 122 fracción I y último párrafo, 122 Bis fracción XIV inciso A), 123 fracción XIV y 124 fracciones III, IV, V, XXII y XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en Tlalpan, Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.---

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
Y DE GOBIERNO EN TLALPAN**

**ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN**

DIRECCIÓN JURÍDICA

SFBV\*ISH\*FMM\*teg.

En ausencia del Director General Jurídico y de Gobierno, firma el Director Jurídico, con fundamento en el Art. 25 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

LIC. SAMUEL COO. BURGUETE VIVEROS

